

gado habiéndose tal vez por un error  
linda el año de los anteriores y que se opone  
do.

Quereguarda de cuenta de los Dales  
oficiales y Juntas de la misma y entre  
de el Ayuntamiento acordó el cum  
plimiento de todas sus prescripcio  
nes.

Por el Señor Presidente se mandó, que en la  
cuenta ordinaria pasada, por el Señor D. José María  
Vives se protejeron los repartimientos y nombramientos  
que esta Corporación había acordado en la  
extraordinaria del día dos de los corrientes, sin

Señalar en que el que habla a quello comprendi  
do del de mismo de los casos de incapacidad del estien  
Presidente lo es de la Ley Municipal y por lo tanto impo  
nible de ser Alcalde y Concejales, semejantes  
reproches gratuitos e infundados, atada, pues  
quedan destruidos con pocas observaciones y el  
mismo Señor Presidente que concurra de  
su solemnísimo error.

Dicho Concejal protesta los repartimientos y nom  
bramientos por que acierte con su voto a aquellos.  
Y hubiera votado el Señor D. Juan de Dios y no  
habiendo yo concurrido a ninguno de ninguno  
modo, pues si aquellos se aprobaran por  
un acuerdo sobre el que recayó la votación  
de siete contra cinco, siempre hubiera quedado  
la mayoría de seis y por consiguiente legales  
pues en cuenta extremos sobre dicho acuerdo.  
Respecto a la incapacidad que aquí se invoca ha  
to traer al punto los repartimientos de la  
Atribución Territorial de esta Villa desde  
hace muchos años y especialmente los de  
los años económicos 1876 a 77 hasta la fecha  
y verá que vengo figurando en todos ellos  
con la cuota de diez puros, poco más o menos.

